



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre Siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2022-00447-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA YERLY QUESADA ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	NATANAEL QUESADA LOZANO

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado ningún trámite para notificar al demandado.

En este sentido y con el fin de dar celeridad procesal, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes de notificación del demandado, concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito dando aplicación al art. 317 de C.G. del P.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8013da12bb0d6335c04e70902be06999571a622563b41e651f3231932df984c3**

Documento generado en 07/12/2022 01:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>